

**JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,**

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiséis de noviembre de dos mil diez, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR CP2 DE CABO DE PALOS, PRESENTADO POR GRUPO INMOBILIARIO MAR MENOR, S.L. Y OTROS.**

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión por Concertación Directa de la unidad de actuación nº 2 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2008, se resolvió aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación presentado por Grupo Inmobiliario Mar Menor y otros, así como la propuesta de convenio urbanístico a suscribir conforme al art. 178 de la Ley Regional del Suelo.

En fase de información pública se ha presentado dos alegaciones:

- D. Ginés Navarro Alcaraz, actuando en nombre y representación de Grupo Inmobiliario Mar Menor, S.L., solicitando dar cumplimiento al acuerdo de permuta de zona verde en el Llano del Beal de 717,06 m<sup>2</sup> por 443,72 U.V.H. de aprovechamiento urbanístico que correspondería al Ayuntamiento en el área CP2 de Cabo de Palos, conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de 26 de julio de 1996.
- D. Bonifacio Bermejo Martín, presenta alegación común al programa de actuación y a los proyecto de reparcelación de ambas unidades.

Consta en el expediente informe del Sr. Arquitecto Jefe de Gestión Urbanística de 21 de mayo de 2008, también común a todos ello, siguiente:

“ 1º) D. Ginés Navarro Alcaraz solicita se de cumplimiento al acuerdo de permuta de un terreno del Llano del Beal adquiridos por el Ayuntamiento el año 1996 por 469,82 unidades de aprovechamiento en el sector CP2.

Parece razonable lo solicitado. El Ayuntamiento precisó en un momento determinado un suelo y debe pagar lo pactado, aunque sea 12 años más tarde.

Debería adjudicarse la parcela, ajustando económicamente las pequeñas diferencias de aprovechamiento existente.

2º) D. Bonifacio Bermejo. Solicita la corrección de errores en la documentación; que se ha omitido el acceso rodado a su vivienda; que se garantice el mantenimiento de los servicios a su vivienda. La estimación de gastos exteriores no está suficientemente justificada.

Entendemos que debe desestimarse íntegramente las alegaciones presentadas por este señor, al parecer propietario de una unidad de actuación colindante por cuanto se está gestionando la unidad de actuación nº 2 que en nada afecta a la que dice ser su propiedad ya que no lo justifica con aportación de título y la unidad de actuación no es colindante con su terreno.

La documentación presentada hace referencia a la unidad y no a terrenos exteriores.”

Por otra parte, habiendo permanecido el expediente paralizado debido a la existencia de vallas publicitarias en terrenos de cesión y habiendo sido retiradas estas recientemente, según escrito de 4 de noviembre de 2010 e informe técnico de 9 de noviembre de 2010, procede continuar con su tramitación y resolver definitivamente el mismo.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación nº 2 del Plan parcial Sector CP2 de Cabo de Palos, presentado por Grupo Inmobiliario Mar Menor, S.L. y otros.

2º) Estimar la alegación formulada por D. Ginés Navarro Alcaraz, debiendo adjudicarse la parcela, ajustando económicamente las pequeñas diferencias de aprovechamiento existentes.

Desestimar la alegación de Bonifacio Bermejo en los términos del informe técnico transcrito.

3º) Aprobar definitivamente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y el propietario de suelo en los términos del art. 178 de la Ley Regional del Suelo.



4º) Ordenar la publicación del presente acuerdo así como la notificación personal a los interesados en la forma legalmente establecida.

Cartagena, 08 de noviembre de 2010.= EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA Y CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintinueve de noviembre de dos mil diez.



*[Firma manuscrita]*